

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-11-394

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-146**, acordada en sesión del viernes 21 de octubre de 2022, contenida en el anexo (25 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0031-O**, del 31 de octubre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-146.- Sílabos del programa de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

En concordancia con la resolución **CUA-FIMCP-2022-06-10-63** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la**

**Producción, FIMCP**, donde aprueban los sílabos del Programa de **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA**, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. Los sílabos del Programa se encuentran en el sistema académico de postgrado <https://sgap.espol.edu.ec>. Los sílabos se detallan a continuación:

1. INGP1093 SISTEMAS CONVENCIONALES DE GENERACIÓN
2. INGP1089 FUNDAMENTOS DE ENERGÍA

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC